Expediente: **212/21**
Carátula: **CORBALAN SERGIO GUSTAVO C/ RODRIGUEZ DAVID LUIS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **20/03/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20285595992 - CORBALAN, SERGIO GUSTAVO-ACTOR
90000000000 - RODRIGUEZ, DAVID LUIS-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada N°1

ACTUACIONES N°: 212/21

H105014964403

JUICIO: "CORBALAN, SERGIO GUSTAVO c/ RODRIGUEZ, DAVID LUIS s/ COBRO DE PESOS" - EXPTE. N° 212/21.

San Miguel de Tucumán, marzo de 2024

A la presentación de fecha 15/03/24, efectuada por el letrado Santiago Hernán Argañaras, por la parte actora:

I. Atento al estado procesal de la causa y de conformidad con lo normado por el art. 145 C.P.L.: téngase por iniciado el trámite de cumplimiento de sentencia. En su mérito **notifíquese a la parte demandada RODRIGUEZ DAVID LUIS** a fin de que en el perentorio término de diez días proceda a abonar la suma de **$2.056.643,41** en concepto de capital adeudado al actor conforme sentencia definitiva de fecha 28/08/23. Se hace saber que el plazo comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de aplicarse las prescripciones contenidas en los arts. 146 y siguientes. del CPL.

II. Practíquese planilla fiscal.

III. CUMPLA el demandado **RODRIGUEZ DAVID LUIS** con el pago a su cargo de los honorarios regulados a favor del letrado **Argañaras Santiago Hernán**, que ascienden a la suma de**$561.052,33** ($510.047,57 correspondiente a los honorarios regulados por el proceso principal, sentencia del 28/08/23, con más la suma de $51.004,76 por el 10% correspondiente a los aportes de Ley 6059), en el plazo de DIEZ DÍAS, término que se concede de acuerdo con lo establecido en el artículo 601 del CPCCT de aplicación supletoria al fuero, y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 608 del mismo código.

Hago saber al obligado al pago que el plazo conferido comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído; en caso de mora, la suma de **$561.052,33** devengará intereses a la tasa que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones ordinarias de descuento a treinta días, hasta su efectivo pago.

IV. No encontrándose la notificación del presente proveído dentro de las previstas por el art. 17 del CPL, al pedido de libramiento de cédula: no ha lugar, haciéndose saber al letrado que a los fines del reintegro del pago de movilidad efectuado deberá observar lo dispuesto en Instructivo de Reintegro de Pagos Judiciales (E18), que se adjunta al presente decreto.

V. Notifíquese el presente proveído en el domicilio digital de las partes.- GIH 212/21 AJS

Actuación firmada en fecha 19/03/2024

Certificado digital:
CN=GONZALEZ Sandra Alicia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23233166154

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.